



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No.698

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la presente demanda de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS para AUMENTO instaurada por medio de apoderado judicial por JIDER ALEXANDRA SERNA ECHEVERRY, en contra de WILLIAM ROLANDO CORAL, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
3. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica y física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
4. En el poder conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho como exigencia del inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, correo que deberá coincidir en el Registro Nacional de Abogados.
5. Omitió precisar el domicilio de las partes y del menor de edad, como también la del apoderado judicial.
6. No se encuentra acreditado el agotamiento de la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad, conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 90 del C. G. del P.
7. No se acompañó con la demanda prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado, art. 397 del C.G.P.
8. No informa los gastos que se incrementaron después de fijada la cuota alimentaria.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante termino de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522a7141ce0312a8fdec2d1b108b32b8f861cd53765813a3ac8ae8c2cbcaeb41**

Documento generado en 30/06/2023 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>